



Concepto 123471 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública

20246000123471

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20246000123471

Fecha: 04/03/2024 09:15:03 a.m.

REF.: Tema: REMUNERACION Subtemas: Aplicación del Decreto 473 de 2022 (905 de 2023) a Empresas Sociales del Estado nivel territorial
Radicado: 20242060086822 de fecha 30 de enero de 2024

¿Cuál es el ámbito de aplicación del decreto 473 de 2022?

¿las empresas sociales del estado de carácter departamental se encuentran dentro del ámbito de aplicación del decreto 473 de 2022?" [Sic]

De conformidad establecido en el Decreto 430 de 2016¹ este Departamento Administrativo tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

El presente concepto se enmarca dentro de la función de asesoría y se funda en la presentación y análisis de las disposiciones legales y reglamentarias, lo mismo que en la jurisprudencia relativa a la materia objeto de consulta.

A efectos de atender los cuestionamientos planteados, resulta pertinente citar las siguientes disposiciones:

Sea lo primero señalar que el decreto 473 de 2022², hace parte del conjunto de "Decretos Salariales" expedidos por el gobierno nacional para dicha vigencia, en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 4 de 1992; el citado decreto fue derogado en la vigencia 2023, por el Decreto 905 de 2023³; para la vigencia 2024, a la fecha no se ha expedido los Decretos salariales.

Respecto del ámbito de la aplicación del citado Decreto 905 de 2023, el artículo 1 de dicha disposición señala:

"ARTÍCULO 1. Campo de aplicación. El presente título fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos correspondientes a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas, demás instituciones públicas de

la rama ejecutiva nacional y entidades en liquidación del orden nacional.”

En tal sentido, y en referencia a su segunda inquietud, se debe concluir que el Decreto en comento NO es aplicable a las Empresas Sociales del Estado de carácter departamental.

Si requiere profundizar en otro tema en particular relacionado con las políticas de empleo público y directrices para integración de los planes institucionales y estratégicos al servicio de la Administración Pública, le invitamos a visitar nuestro Gestor Normativo en el siguiente vínculo de la internet <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo>, donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Técnica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyecto: Gustavo Parra Martínez

Revisó. Maia Borja.

11602.8.4

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública

Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones. (Vigencia 2022)

Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones. (Vigencia 2023)

Fecha y hora de creación: 2024-12-04 14:21:27